

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Teniéndose conocimiento en este Gobierno civil que son muchas las ocultaciones que se llevan a efecto por los productores de patatas, llamo la atención de todos los señores Alcaldes de la provincia y Agentes de la Autoridad dependiente de la mía, para que presten la más decidida colaboración a los señores Inspecto-

res de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, cumpliendo exactamente lo establecido en el artículo 9.º de la Ley de 24 de Junio de 1941, obligando a todos los productores de los respectivos términos municipales, al exacto cumplimiento de las Circulares de la Comisaría de Recursos de la Séptima Región números 94 y 98, y tomándose, por las Autoridades respectivas, las medidas necesarias para el descubrimiento de las ocultaciones existentes, dando inmediatamente cuenta de éstas a dicha Comisaría de Recursos de la Séptima Región y a este Gobierno civil.

León, 2 de Marzo de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 42

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía contagiosa, en el término municipal de Puebla de Lillo, cuya exis-

tencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Octubre de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 2 de Marzo de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIO

Por Decretos del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fechas 16 y 19 del corriente, han sido admitidas las renunciaciones presentadas por D. Manuel Sáenz de Santa María, del registro «Nueva Demasia a la Ultima», 9.837; D. Félix y Francisco Moy González, del registro «La Aprovechada», 9.934; D. Juan Antonio de la Torre Merayo, del registro «La Ultima», 9.984, y D. Mariano Sánchez Santos, del registro «La Abandonada», 10.045.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL.

León, 26 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencia que también-abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que, según el Real Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base 3.ª, el Estado no hará, a partir de la fecha de dicho Decreto, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si, por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			Observaciones
							Títulos Pesetas	Perfistencia Pesetas	Timbres móviles	
9.682	Carbón.....	Hulla.....	277	Valdepiélago.....	Sociedad I. D. E. M. S. A.....	Zamora.....	150	277	0,75	274,50
9.694	Santa Agueda.....	Arsénico.....	24	Riño.....	Pedro Alcalde Calle.....	Riño.....	150	90	0,75	
9.697	Demasia a Asunción.....	Antracita.....	12	Albares de la Ribera.....	Avelino Silván Silván.....	Torre.....	150	15	0,75	
9.706	Trinidad.....	Antimonio.....	21	Riño.....	Anrelio París Pedrosa.....	Riño.....	150	78,75	0,75	
9.707	Maria Luisa.....	Hulla.....	24	Matalana.....	Sergio Martínez Mantecón.....	León.....	150	16	0,75	
9.712	La Oportunidad.....	Almazarrón.....	16	Rodiezmo.....	Moisés Suárez Díez.....	Rodiezmo.....	150	24	0,75	
9.717	Iuminada.....	Hulla.....	13	Vegacervera.....	Primitivo Rodríguez Tascón.....	Robles de Torío.....	150	15	0,75	
9.719	Mari Clara.....	Idem.....	150	Cebanico.....	Vicente Crecente González.....	Madrid.....	150	150	0,75	45
9.729	Asunción.....	Mercurio.....	59	Pedrosa del Rey.....	Hilario José Rodríguez.....	Pedrosa del Rey.....	150	221,25	0,75	175,50
9.734	La Oportunidad.....	Almazarrón.....	21	Rediezmo.....	Moisés Suárez Díez.....	Madrid.....	150	31,50	0,75	
9.740	La Velilla.....	Hulla.....	10	Renedo de Valdeújar.....	Serafin Díez Turienzo.....	Quintana la Peña.....	150	15	0,75	
9.760	Demasia a Matilde.....	Carbón.....	3-03	Valderrueda.....	Félix Latorre Gutiérrez.....	Valderrueda.....	150	15	0,75	
9.763	Boby.....	Hulla.....	6	Valdepiélago.....	Gregorio González.....	La Mata de Bérnula.....	150	15	0,75	
9.765	Maria Antonia.....	Idem.....	10	Vagamán.....	José Sánchez del Peral.....	Vagamán.....	150	15	0,75	
9.768	Oliva.....	Idem.....	20	Riño.....	Ildefonso González.....	Riño.....	150	20	0,75	
9.781	Demasia a San Rafael.....	Antracita.....	5	Albares de la Ribera.....	Rafael Otero Alvarez.....	León.....	150	15	0,75	
9.791	Socavón.....	Caliza.....	13	Pola de Gordón.....	Sdad. Hullera Vasco-Leonesa.....	Bilbao.....	150	15	0,75	
9.818	La Piedra.....	Hulla.....	10	Valdepiélago.....	Gregorio González Fernández.....	Valdepiélago.....	150	15	0,75	

León, 27 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Ceiso Rodríguez Arango.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Decreto de 5 de Mayo de 1941

Como aclaración al Decreto de 5 de Mayo de 1941, por el que se dictan normas para la ordenación y aprovechamiento de aguas públicas, y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas, se hace presente a todos los usuarios de aguas públicas que no figuren inscritos en los Registros de Aprovechamientos de esta Cuenca, o no hayan iniciado expediente para legalizar el uso de su aprovechamiento, que la presentación de la declaración jurada que determina el artículo 1.º del Decreto citado, no implica reconocimiento de derecho alguno, el cual siempre está sujeto a los requisitos que previenen las disposiciones vigentes.

Lo que para dar cumplimiento a órdenes emanadas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, se publica en los Boletines Oficiales de las provincias respectivas, para que todos los usuarios que se hallen en este caso legalicen sus derechos mediante la presentación en esta Jefatura de Aguas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes.

Valladolid, 28 de Febrero de 1942.
—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 25 del corriente, acordó anunciar la celebración de una subasta para arrendar las hierbas y pastos de propiedad municipal, y que a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de cuatro días hábiles para presentar las reclamaciones que se quieran contra este acuerdo, advirtiéndose que no serán atendidas las que se produzcan pasado dicho plazo.

Astorga, 26 de Febrero de 1942.—
El Alcalde, M. Luengo.
Núm. 78.—21,00 ptas.

Ayuntamiento de Sahagún

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día diez y nueve de los corrientes, a la que asistieron todos los Gestores, en número de ocho, de que se compone la Comisión, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

«Como consecuencia de la carta circular que con fecha 27 de Abril de 1940, ha remitido a este Ayuntamiento el Banco de Crédito Local de España, en la que se comunicaba que, como resultado de la emisión reciente, el tipo de interés que regía para la operación concertada entre ambas entidades se reduciría al de 5 por 100 anual, como interés base de la operación, la Corporación se da por enterada de que, con referencia a dicha operación de crédito pendiente con el Banco de Crédito Local de España, que fué concertada en escritura pública de 31 de Julio de 1928, ante el Notario de Madrid D. Eduardo López Palop, por importe de ciento ochenta mil pesetas, el 6 por 100 de interés también anual y con la comisión estatutaria del 0,60; el capital pendiente de amortización, después de pagado el último vencimiento recaído en 31 de Enero de 1940, es de *ciento setenta y dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos*; y que la parte no satisfecha de los gastos de emisión de cédulas de crédito local en circulación en contrapartida del préstamo y cuyo pago se realiza por aplicación de un sobreinterés, también estipulado, es de *pesetas ocho mil novecientas diez y ocho con ochenta y seis céntimos*.

También se da por enterada de que los intereses y comisión sobre dicho capital, desde el último vencimiento antes indicado hasta 31 de Marzo de 1940, a base del tipo de interés y comisión estipulados en el contrato, asciende a mil novecientas setenta pesetas con dos céntimos, cuyo importe se deducirá por el Banco de las cantidades remesadas por la Corporación para pago de vencimientos anteriores a primero de Abril de 1940, a fin de que en lo sucesivo los vencimientos trimestrales que recaigan sean: en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año.

Asimismo toma nota de que el Banco tiene emitidas en contrapartida de dicha cantidad total, cédulas de crédito local al 4 por 100, libres de impuestos, con lotes, emisiones de 28 de Noviembre de 1939 y 8 de Marzo de 1940, por un nominal de *ciento ochenta y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos*: para que al cambio de 97 por 100, se obtenga un efectivo de *ciento ochenta y un mil trescientas cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos*, que es el montante de la deuda total a favor de dicha Institución, ya que los gastos de emisión de esos títulos importan el tres por ciento, por lo cual el nuevo capital que resultará adeudando al Banco de Crédito Local de España esta Corporación, será de pesetas *ciento ochenta y seis mil novecientas sesenta y seis con treinta y dos céntimos*.

En su consecuencia, y con el fin de acomodar la deuda pendiente a las características de menor interés de los nuevos títulos en circulación, la Corporación acuerda:

1.º Darse por enterada de que se aplican al reembolso de los intereses y comisión intercalarios antes indicados, que ascienden a mil novecientas setenta pesetas con dos céntimos, las cantidades remitidas para pago de vencimientos posteriores al de 31 de Enero de 1940, último que se satisface con arreglo al tipo de intereses y comisión estipulados en el contrato primitivo; a los efectos de cambios de vencimientos a que antes se alude.

2.º Que se proceda a acumular al capital pendiente la cifra de pesetas catorce mil doscientas cincuenta y dos, a que asciende la parte no satisfecha de los citados gastos de emisión, y que el capital resultante de *ciento ochenta y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos*, se amortice en el término de treinta y ocho años, que son los que faltan, según el contrato, contados desde 1.º de Abril de 1940. Por tanto, la anualidad a satisfacer con el nuevo interés del 5 por 100 y comisión estatutaria del 0,60 por 100 será la de *once mil novecientas ochenta y una pesetas con trece céntimos*.

3.º Que con el nuevo capital resultante a favor del Banco de Crédito

Local de España, ciento ochenta y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos, se forme un cuadro de amortización por treinta y ocho años a base del interés del 5 por 100 anual, y comisión estatutaria del 0,60 por 100 anual; en junto el 5,60 por 100 también anual, en virtud del cual, esta Corporación satisfará una anualidad constante de once mil novecientas ochenta y una pesetas con trece céntimos en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización por cuartas partes trimestrales, pagaderas en el domicilio del Banco sin deducción alguna por ningún concepto, o sea en los mismos términos y condiciones que se establecen en el contrato primitivo de fecha 31 de Julio de 1928, y que el citado cuadro, una vez confeccionado por el Banco, se enviará por éste a la Corporación, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Quedan vigentes, por lo demás, cuantas estipulaciones se consignan en el contrato de referencia, debiendo remitirse certificación autorizada de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España, para su unión a la escritura de contrato original, de la cual formará parte integrante dicho documento, como complementario de la misma.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Sahagún, 24 de Febrero de 1942.—
El Alcalde, M. Bermejo.

Ayuntamiento de Trabadelo

Formado el repartimiento de arbitrios municipales para el ejercicio de 1942, por el sistema de cuotas fijas individuales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se considerará concertados con la Administración municipal y exentos de fiscalización a los contribuyentes que no hayan reclamado.

Los que formulen reclamación y no sean atendidos, quedan sujetos a fiscalización, y pagarán con arreglo a las tarifas de las respectivas Ordenanzas de exacciones, aprobadas por la Superioridad.

Trabadelo, 22 de Febrero de 1942.—
El Alcalde, (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario número 107 de 1942, por robo de semovientes a Hermógenes Tascón y dos más, vecinos de Espinosa de la Ribera,

Semovientes sustraídos

Una vaca de unos 7 años, de regular alzada, pelo rojo y en buenas carnes, sin errar. Un caballo de pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, de 12 años, herrado de las cuatro patas, crin recién cortada y cola larga, con pelo blanco en el lomo por efecto rozaduras. Un pollino, de pelo negro, alzada regular, sin herrar, en malas carnes, de 5 años de edad.

Dado en León, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado Municipal de León

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez Suplente por renuncia del que lo desempeñaba y, en su consecuencia, se anuncia la provisión del mismo para que las personas a quienes interese puedan solicitarlo mediante instancia dirigida a este Juzgado de 1.ª Instancia de León, delegado dentro del término de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo reintegrar tal solicitud con póliza de 3,00 ptas, y otra de la Mutualidad Judicial del mismo precio y pudiendo acompañar, la de los documentos que estimen oportuno en justificación de méritos.

León, 26 de Febrero de 1942.—El Juez de 1.ª Instancia, Gonzalo F. Valladares.

Juzgado municipal de Valencia de Don Juan

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Juez suplente por renuncia del que la desempeñaba y en su consecuencia, se anuncia la provisión del mismo para que las personas a quienes interese puedan solicitarlo mediante instancia dirigida a este Juzgado de primera instancia de León, delegado, dentro del término de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo reintegrar tal solicitud con póliza de 3,00 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial del mismo precio y pudiendo acompañarla de los documentos que estimen oportuno en justificación de méritos.

León, 26 de Febrero de 1942.—El Juez de primera instancia, G. F. Valladares.

Cédula de citación

Jiménez Paredés, Alfonso (a) El Bala, de 24 años, soltero, sin profesión, hijo de Daniel y Daniela, natural y vecino de Palencia, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario número 149 de 1940, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 25 de Febrero de 1942.—El Secretario judicial, P. H.: Ramón de la Fuente.

Por la presente, se llama, cita y emplaza a D. Francisco Llorente, mayor de edad, industrial, vecino de León, dueño de el Bar Viña H, sito en la calle del Cid, de esta ciudad, en ignorado paradero, a fin de que el día diez de Marzo próximo y sus once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Consistorio de la Plaza Mayor, a celebrar juicio verbal civil contra el mismo promovido sobre reclamación de mil pesetas, por don Jesús Sánchez Blanco, del comercio de esta ciudad; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio de Ley, y se seguirá el juicio en su rebeldía.

León, 28 de Febrero de 1942.—El Secretario, E. Alfonso.

Núm. 79.—15,75 ptas.

Requisitorias

Cachafeiro García Alvaro, hijo de José y de Venancia, de 69 años de edad, viudo, natural de Pola de Gordón y vecino de León con último domicilio conocido Calle San Mamés núm. 4, comparecerá ante el Sr. Juez del Juzgado Militar núm. 1 Teniente Coronel de Infantería D. Manuel López de Roda y Arquer; en el término de 15 días, a partir de la publicación del presente; igualmente emplazo y requiero a las personas que puedan dar noticias del referido individuo, para efectos de notificación de libertad definitiva, acordada en la Causa que se instruyó contra el mismo.

León, 24 de Febrero de 1942.—El Teniente Coronel Jefe, Manuel López de Roda.

Soldado: Angel Marcos Carro, hijo de Matías y Margarita, natural de Fresnedelo, Ayuntamiento de Peranzanes, provincia de León, avecindado en Fresnedelo, de estado soltero, de profesión mecánico, de 21 años de edad, estatura 1,635, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco. Viste pantalón y guerrera kaki, capote. Procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón Disciplinario de Marruecos, D. Francisco Morante Marzal, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, a 17 de Febrero de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Morante Marzal.

Pozo Rodríguez, Luis, de 19 años soltero, hijo de Angel y Luisa, natural de Granada, con residencia últimamente en León, calle del Egido número 4, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el n.º 116 de 1939 sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades procedan a la busca, captura y detención de dicho procesado, poniéndolo en esta Prisión Provincial a disposición de la Audiencia, dando cuenta del momento de verificarse.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Instrucción, Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.